



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

280

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

31 MAYO 2018

VISTOS:

El proveído gerencial, consignado con el Expediente N° 3061 de fecha 08/05/2018, el Informe N° 429-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 08/05/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, en fecha 19/04/2018, el Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi, anotó en el asiento número 464 del cuaderno de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**, que se ha concluido con la ejecución de la obra y equipamiento, solicitando al inspector que se conforme el Comité de Recepción de la Obra;

Que, en fecha 19/04/2018, el Residente de Obra Ing. Julio Cesar Caro Medrano, anotó en el asiento número 464 del cuaderno de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**, que aprueba la conclusión de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y que ha verificado el equipamiento del proyecto dando la conformidad del caso y solicitando que se conforme el Comité de Recepción de la obra;

Que, teniendo en consideración las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cuaderno de obra, solicita mediante Informe N° 019-2018-GRAP/GRI/SGD/RD-G.E.C, la conformación del comité de Recepción de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**, adjuntando para ello copia del mencionado asiento del cuaderno de obra;

Que, el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 778-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 24/04/2018, solicita la Conformación de Comité de Recepción de Obra, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 08/02/2018, mediante Informe N° 134-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE solicita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUUA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**; proponiendo como responsables a dos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

profesionales; por lo que en fecha 08/05/2018, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3061 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir resolución respecto a la designación y conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial 416-99-CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCIÓN**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto; culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra. En consecuencia resulta que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra: Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUICA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC**”;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I 1100 CENTRO POBLADO PICHUICA - DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC**”. Conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Ing. Erika Ibón Cortez Román	CIP. 185424
INTEGRANTE	Arq. Roly Patilla Torobeo	CAP.15833

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG/GRAP.
JAAM/DRAJ

